



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA EP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
"EMPUDEPRO TENA EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34. Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA EP



2015, se expiden los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP, cuyo objetivo fundamental es garantizar la Publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, en el Art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información Pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP;

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones;

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida per el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP;

Que, mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 009-GG-ETEP-2020, de fecha 01 de julio 2020, se resuelve encargar las actividades de Técnico de Tecnologías de la Información al señor Alex Javier Rodríguez Escaleras Asistente Técnico Administrativo de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, mismo que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el ART. 3.- *"Elaborar y remitir un informe pormenorizado a la Gerencia General en los que a la tecnologías de la información se refiere, respecto del cumplimiento por parte de los funcionarios de*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA EP



EMPUDEPRO TENA EP, de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)...";

Que, una vez ampliada la estructura orgánica de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, es necesario conformar y designar un nuevo comité de transparencia en el que se involucre a todos los actores de la institución;

Que, el Gerente General, en uso de las facultades conferidas por la Constitución la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza N° 078 que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA EP";

Por lo expuesto,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP"

ART. 1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la www.empudepro.gob.ec, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

ART. 2.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.- El Comité de Transparencia estará integrado por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, la Subgerente de Contabilidad Presupuesto y Tesorería, Asesoría Jurídica, Subgerente de Servicios Generales, Talento Humano, el Asistente Técnico Administrativo y la Asistente/Auxiliar Administrativa de la EMPUDEPRO TENA EP.

ART. 3.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE ATENDER LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se designa al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP. Será el o la responsable de atender la información pública en la empresa EMPUDEPRO TENA EP, quien a su vez, presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Se designa a la Asistente/Auxiliar Administrativa, como secretaria del Comité de Transparencia de la empresa EMPUDEPRO TENA EP.

Se designa a la Subgerente de Servicios Generales, como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento en la empresa EMPUDEPRO TENA EP, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo



de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al Asistente técnico administrativo, como administrador de contenidos de link de transparencia de la empresa pública EMPUDEPRO TENA EP.

ART. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la empresa EMPUDEPRO TENA EP.
- Aprobar el informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión de la Secretaría Nacional de la Administración Pública

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar el informe mensual certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP, las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del funcionario responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la empresa EMPUDEPRO TENA EP, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.



ART. 5.- DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE INFORMACIÓN.-

A continuación se detalla las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Gerencia General / Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Jurídico
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Jurídico
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Gerencia General
b1)	Directorio completo de la institución	Talento humano
b2)	Distributivo de personal	Talento humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Subgerencia de contabilidad, presupuesto y tesorería
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Subgerencia de servicios generales
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	N/A
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Subgerencia de servicios generales
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Subgerencia de contabilidad, presupuesto y tesorería
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Gerencia General



Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Subgerencia de contabilidad, presupuesto y tesorería
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Subgerencia de contabilidad, presupuesto y tesorería
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Gerencia General
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	N/A
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Gerencia General
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Subgerencia de contabilidad, presupuesto y tesorería
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Asistente / Ayudante Administrativa

ART. 6.- TIEMPO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES POSEEDORAS DE INFORMACIÓN: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato Excel o PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información empudepro_tena@hotmail.com a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA EP



ART. 7.- PLAZO.- El Comité de Transparencia de la empresa EMPUDEPRO TENA EP, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria física de su Presidente o a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

ART. 8.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ART. 9.- De la presente Resolución remítase una copia física y digital a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA EP, al 10 día del mes de Julio de 2020.



[Signature]
Dr. José David Espinoza Espinoza

GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA EP"